BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. URECA. Jaén

Venta mediante gestión y adjudicación directa. Expediente núm. 2007/3247. BOP-2018-138

Venta mediante gestión y adjudicación directa. Expediente núm. 2011/28188. BOP-2018-139

Venta mediante gestión y adjudicación directa. Expediente núm. 2012/4787. BOP-2018-140

Venta mediante gestión y adjudicación directa. Expediente núm. 2014/2938. BOP-2018-141

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución Presidencia núm. 1500 de 21/12/2017 Concesión Subvención de Materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017. BOP-2018-255

Resolución Presidencia núm. 33 de 10/01/2018 de rectificación de error de la Resolución núm. 1500 de 21/12/2017 Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017. Ayuntamiento de Porcuna. BOP-2018-256

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución nº 84 de fecha 19 de enero de 2018 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se eleva a definitiva la lista de admitidas/os y excluídas/os, composición de la Comisión de Evaluación y fecha de constitución de la misma, correspondiente a la selección para la ampliación con 10 aspirantes de la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad, Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, pertenecientes al Grupo A2 para la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2018-271

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Punto de Acopio y Transferencia de RCDS de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Higuera de Calatrava(Jaén)". BOP-2018-274

Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD´S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Marmolejo. (Jaén)". BOP-2018-275

Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Quesada". BOP-2018-276

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación Padrón Tasa suministro agua potable y canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al 4º. trimestre 2017 y apertura cobro en periodo voluntario. BOP-2018-216

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de diciembre de 2017. BOP-2018-29

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

cve: BOP-2018-15-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición. BOP-2018-33

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar. BOP-2018-35

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora del ICIO. BOP-2018-38

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación Padrón Taller Ocupacional diciembre 2017. BOP-2018-212

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Anuncio lista definitiva de admitidos, tribunal calificador y fecha de realización de concurso oposición en relación a plaza de Director/a del Centro Escuela Infantil. BOP-2018-213

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública Tasa servicio Mercadillo correspondiente al mes de enero. BOP-2018-215

Exposición pública Padrón escuela infantil "La Ranita" correspondiente al mes de enero. BOP-2018-217

Exposición pública Padrón unidad de estancia diurna con terapia ocupacional "San Pablo" correspondiente al mes de diciembre de 2017. BOP-2018-218

Exposición pública Tasa servicio mercadillo correspondiente al mes de diciembre de 2017. BOP-2018-219

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Secretaría

Información sobre delegación de facultades de la Alcaldía. BOP-2018-27

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL ADOBE" DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes el 7 de febrero de 2018. BOP-2018-136

cve: BOP-2018-15-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

2018/138 *Venta mediante gestión y adjudicación directa. Expediente núm. 2007/3247.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
Denominación: Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directa.

Doña Virtudes Cano Cabrera, Jefa de URE-URECA del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley General Tributaria y Art. 107 del RGR aprobado por RD 939/2005, por el Sr. Jefe de la Unidad de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Agencia Tributaria Andaluza se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia: Visto el resultado de la subasta celebrada en el día 14/11/2017, en el Expediente nº 2007/3247, por débitos a favor Comunidad Autónoma Andaluza en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor, del municipio de Linares en cuya Acta consta que queda abierto el trámite de venta mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación,

Acuerdo: Se proceda a iniciar los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa, admitiéndose ofertas según lo establecido en el art. 107 del citado Reglamento.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Carretera Córdoba s/n (Casería Escalona) de Jaén, admitiéndose ofertas dentro del plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la subasta que quedó desierta.

Expediente nº 2007/3247

Descripción de los bienes a enajenar

Urbana.- Vivienda.- En la C/ Martínez de Úbeda 3-3º del término de Linares. Tiene una superficie construida de setenta y siete metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 5272426VH4157S

cve: BOP-2018-138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finca registral: 22465, Tomo: 968 Libro: 966 Folio: 58 de Linares.

Importe de valoración del 40.560 €.

Cargas Preferentes:

- Hipoteca a favor de BBVA, por importe de 9.196,62€, al día 20/10/2016.

Arrendamientos:

- No constan en este Servicio.

Tipo de Subasta: 23.522,54 €, en 2ª licitación.

Jaén, a 11 de Enero de 2018.- La Jefa de la URE-URECA, VIRTUDES CANO CABRERA.

cve: BOP-2018-138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

2018/139 *Venta mediante gestión y adjudicación directa. Expediente núm. 2011/28188.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
Denominación: Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directa.

Doña Virtudes Cano Cabrera, Jefa de URE-URECA del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley General Tributaria y Art. 107 del RGR aprobado por RD 939/2005, por el Sr. Jefe de la Unidad de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Agencia Tributaria Andaluza se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia: Visto el resultado de la subasta celebrada en el día 14/11/2017, en el Expediente nº 2011/28188, por débitos a favor Comunidad Autónoma Andaluza en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor, del municipio de Linares en cuya Acta consta que queda abierto el trámite de venta mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación,

Acuerdo: Se proceda a iniciar los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa, admitiéndose ofertas según lo establecido en el art. 107 del citado Reglamento.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Carretera Córdoba s/n (Casería Escalona) de Jaén, admitiéndose ofertas dentro del plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la subasta que quedó desierta.

Expediente nº 2011/28188

Descripción de los bienes a enajenar

Urbana.- 100% del pleno dominio de la casa situada en la Plaza Alfonso XII, número 15 del término de Linares. Tiene una fachada de diecisiete metros, cincuenta centímetros y por su forma irregular arroja una media de novecientos ochenta metros, cuarenta decímetros cuadrados.

cve: BOP-2018-139
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finca registral: 53064, Tomo: 1241 Libro: 1239 Folio: 128 de Linares.

Importe de valoración del 1.417.266 €.

Cargas Preferentes:

- Hipoteca en Unicaja por importe de 1.070.692,27 €, al día 14/04/2016

Arrendamientos:

- No constan de su existencia en este Servicio.

Tipo de Subasta: 259.930,30 €, en 2ª licitación.

Observaciones: La empresa de valoración, nos indica que la vivienda está destinada a Restaurante.

Jaén, a 11 de Enero de 2018.- La Jefa de Ure-Ureca, VIRTUDES CANO CABRERA.

cve: BOP-2018-139
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

2018/140 *Venta mediante gestión y adjudicación directa. Expediente núm. 2012/4787.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
Denominación: Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directa.

Doña Virtudes Cano Cabrera, Jefa de URE-URECA del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley General Tributaria y Art. 107 del RGR aprobado por RD 939/2005, por el Sr. Jefe de la Unidad de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Agencia Tributaria Andaluza se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia: Visto el resultado de la subasta celebrada en el día 14/11/2017, en el Expediente nº 2012/4787, por débitos a favor Comunidad Autónoma Andaluza en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor, del municipio de La Carolina en cuya Acta consta que queda abierto el trámite de venta mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación,

Acuerdo: Se proceda a iniciar los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa, admitiéndose ofertas según lo establecido en el art. 107 del citado Reglamento.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Carretera Córdoba s/n (Casería Escalona) de Jaén, admitiéndose ofertas dentro del plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la subasta que quedó desierta.

Expediente nº 2012/4787

Descripción de los bienes a enajenar

Rustica.- 100% del pleno dominio por título de herencia, del olivar con doscientas treinta y cinco matas, en sitio “Las Correas” en el Paraje Suerte de la Línea de Baños, término de Carboneros. Tiene una superficie de terreno de tres hectáreas diez áreas.

cve: BOP-2018-140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finca registral: 2466, Tomo: 2135 Libro: 69 Folio: 93 de Carboneros.

Importe de la valoración: 87.472 €.

Cargas Preferentes:

- No constan en este Servicio.

Arrendamientos:

- No constan en este Servicio.

Tipo de Subasta: 65.604 €, en 2ª Licitación.

Jaén, a 11 de Enero de 2018.- La Jefa de Ure-Ureca, VIRTUDES CANO CABRERA.

cve: BOP-2018-140
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

2018/141 *Venta mediante gestión y adjudicación directa. Expediente núm. 2014/2938.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
Denominación: Edicto de venta mediante gestión y adjudicación directa.

Doña Virtudes Cano Cabrera, Jefa de URE-URECA del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 de la Ley General Tributaria y Art. 107 del RGR aprobado por RD 939/2005, por el Sr. Jefe de la Unidad de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Agencia Tributaria Andaluza se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia: Visto el resultado de la subasta celebrada en el día 14/11/2017, en el Expediente nº 2014/2938, por débitos a favor Comunidad Autónoma Andaluza en la que no se han adjudicado los bienes propiedad del deudor, del municipio de Jaén en cuya Acta consta que queda abierto el trámite de venta mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación,

Acuerdo: Se proceda a iniciar los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa, admitiéndose ofertas según lo establecido en el art. 107 del citado Reglamento.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Carretera Córdoba s/n (Casería Escalona) de Jaén, admitiéndose ofertas dentro del plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la subasta que quedó desierta.

Expediente nº 2014/2938

Descripción de los bienes a enajenar

Urbana.- 100% del pleno dominio del solar numero setenta y uno del R.P-5, en la Urbanización Ciudad Jardín, Entre Caminos, hoy Camino de Jabalcuz número ochenta y dos, de la Guardia de Jaén. Tiene una superficie de ochocientos metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

cve: BOP-2018-141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finca: 4338, Tomo: 2007, Libro: 72, Folio: 139 de La Guardia de Jaén.

Importe de la valoración: 69.632 €.

Cargas preferentes:

- No constan en este Servicio.

Arrendamientos:

- No constan en este Servicio.

Tipo de Subasta: 52.224 €, en 2ª Licitación.

Jaén, a 11 de Enero de 2018.- La Jefa de Ure-Ureca, VIRTUDES CANO CABRERA.

cve: BOP-2018-141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/255 *Resolución Presidencia núm. 1500 de 21/12/2017 Concesión Subvención de Materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución núm. 1500, de fecha 21/12/2017 del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“”Visto el Informe–Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 (en adelante PFEA 2017) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto, exponen:

Por Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 167, de 31 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y se efectuó su convocatoria a los efectos de que los Ayuntamientos interesados de la provincia de Jaén presentaran su solicitud de participación, siempre que hayan sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de los costes salariales de las obras y servicios de interés general o social, afectos al PFEA.

De conformidad con el art. 7 de la Normativa Reguladora, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución han presentado la documentación requerida para ser beneficiarios de la subvención de la Diputación Provincial asociada a este Programa. En concreto, han aportado memorias de los servicios o proyectos de obras de las actuaciones aprobadas por el SEPE, disponiéndose en el Área de Infraestructuras Municipales de estos documentos. Asimismo, han presentado el Anexo II sobre actuaciones

cve: BOP-2018-255
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Orden 14 de junio de 2016.

Los Ayuntamientos de Porcuna, conforme a la documentación aportada por estos para la concesión de la subvención, han presentado, entre las actuaciones incorporadas, una de servicios, sin que hayan solicitado subvención para materiales para estas. Ello significa que el importe de subvención para materiales lo han destinado en su totalidad a las actuaciones de obra que incorporan, reflejándose en el Anexo II, denominado “Relación de Proyectos”, para las actuaciones de servicios importe 0 €.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base a los arts. 8 y 13 de la Normativa, procede que por el Presidente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que adopte lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, imputando a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2017 y asumir el compromiso para el 2018 con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Normativa, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable “ADO” por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201; y librar documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 para cada uno de los beneficiarios y actuaciones recogidas en el Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose al proyecto de gastos 2017/IA/32.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de junio de 2018, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

cve: BOP-2018-255
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El primer pago se materializará con esta Resolución emitiendo el documento contable “ADO” por la cuantía que se recoge en el Anexo I para cada uno de los proyectos y municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201, asociada al proyecto de gastos 2017/IA/32.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2018 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2018, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de cuatro meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2018, debiéndose relacionar estos conforme al Anexo III del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al Anexo IV del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (Anexo V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que se ha cumplido lo previsto en el art. 5.7 de la Normativa Reguladora, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo VI).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, e informe técnico acreditativo de la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas.

f) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

cve: BOP-2018-255
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017

Dispongo:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento”.

cve: BOP-2018-255
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYEC.	SUBVENC. SEPE	SUBVENC. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDAL.	APORTAC DIPUTAC.	APORT. MNPAL.	1º PAGO	2º PAGO
2302617BC0101	GR	CASTILLO DE LOCUBÍN	83.564,91	63.147,68	20.417,23	15.312,92	5.104,31	0,00	14.292,06	6.125,17
2302617BC0102	GR	CASTILLO DE LOCUBÍN	250.254,13	133.329,97	116.924,16	87.693,12	29.231,04	0,00	81.846,91	35.077,25
2302617BC0103	GR	CASTILLO DE LOCUBÍN	152.493,56	138.910,35	13.583,21	10.187,41	3.395,80	0,00	9.508,25	4.074,96
2303317BC0101	GR	FRAILES	164.907,17	113.729,08	51.178,09	38.383,57	12.794,52	0,00	35.824,66	15.353,43
2303317BC0102	GR	FRAILES	68.806,62	47.452,84	21.353,77	16.015,33	5.338,44	0,01	14.947,64	6.406,13
2303917BC0101	GR	GUARROMÁN	119.823,75	77.452,46	34.853,60	26.140,20	8.713,40	7.517,69	24.397,52	10.456,08
2304517BC0101	GR	HUESA	419.482,17	289.298,05	130.184,12	97.638,09	32.546,03	0,00	91.128,88	39.055,24
2306917BC0102	GR	PORCUNA	251.319,41	170.913,99	80.048,51	60.036,38	20.012,13	356,91	56.033,96	24.014,55
2306917BC0101	GR	PORCUNA	258.904,98	150.004,98	108.900,00	81.675,00	27.225,00	0,00	76.230,00	32.670,00
2309117BC0101	GR	TORRES DE ALBANCHEZ	87.807,15	57.949,28	26.077,18	19.557,89	6.519,29	3.780,69	18.254,03	7.823,15
2310117BC0101	GR	VILLARRODRI-GO	54.619,83	37.559,54	16.901,79	12.676,34	4.225,45	158,50	11.831,25	5.070,54
TOTALES			**1.911.983,68**	**1.279.748,22**	**620.421,66**	**465.316,25**	**155.105,41**	**11.813,80**	**434.295,16**	**186.126,50**

“”

cve: BOP-2018-255
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jáen, a 18 de Enero de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, José Castro Zafra.

cve: BOP-2018-255
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/256 *Resolución Presidencia núm. 33 de 10/01/2018 de rectificación de error de la Resolución núm. 1500 de 21/12/2017 Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017. Ayuntamiento de Porcuna.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución núm. 33, de fecha 10/01/2018 del Sr. Presidente, D. Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Vista la Resolución nº 1500, de 21/12/2017, del Sr. Presidente, por la que se conceden a diversos municipios subvenciones solicitadas para las obras o servicios identificados en su Anexo I con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017.

Advertido error en la identificación de uno de los expedientes del municipio de Porcuna.

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
Y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error material padecido en el Anexo I de la Resolución nº 1500, de 21/12/2017, del Sr. Presidente, por la que se conceden a diversos municipios subvenciones solicitadas para las obras o servicios identificados en su Anexo I con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario año 2017, en los siguientes términos:

Donde dice:

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYEC.	SUBVENC. SEPE	SUBVENC.DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDAL.	APORTAC DIPUTAC.	APORT MNPAL	1º PAGO	2º PAGO
2306917BC0101	GR	PORCUNA	258.904,98	150.004,98	108.900,00	81.675,00	27.225,00	0,00	76.230,00	32.670,00

cve: BOP-2018-256
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Debe decir:

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYEC.	SUBVENC. SEPE	SUBVENC.DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDAL.	APORTAC DIPUTAC.	APORT MNPAL	1º PAGO	2º PAGO
2306917BC0103	GR	PORCUNA	258.904,98	150.004,98	108.900,00	81.675,00	27.225,00	0,00	76.230,00	32.670,00

Segundo.- Dar traslado de la presente al Ayuntamiento de Porcuna y a la Intervención General, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente; o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 18 de Enero de 2018.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2018-256
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/271 *Resolución nº 84 de fecha 19 de enero de 2018 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se eleva a definitiva la lista de admitidas/os y excluídas/os, composición de la Comisión de Evaluación y fecha de constitución de la misma, correspondiente a la selección para la ampliación con 10 aspirantes de la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad, Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, pertenecientes al Grupo A2 para la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 84 de fecha 19 de enero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expirado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la selección para la ampliación con 10 aspirantes de la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad, Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, perteneciente al Grupo A-2 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) núm. 205, de fecha 26/10/2017; y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico núm. 3115 de fecha 01/12/2017 (B.O.P. De Jaén núm. 232, de fecha 05/12/2017). (ERH52-2017/5377).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en los artículos 68 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

cve: BOP-2018-271
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
BASTIDA	CODINA	RICARDO ALVARO	05.248.741-A
CALERO	CASTILLO	IRENE	26.246.580-S
DE LA ROSA	ARAGON	CARLOS	75.121.431-G
FUENTES	GUTIERREZ	RAQUEL	15.512.569-N
GARCIA	CINTAS	JUAN CARLOS	26.003.091-G
GARCIA	SANJUAN	ESTER	75.112.737-G
HIDALGO	UCEDA	YAIZA	08.897.609-J
LOZANO	CAZORLA	JULIAN	76.421.669-Y
MANTAS	BERMUDEZ	Mª ESTHER	26.043.430-R
MARIN	GOMEZ	FELIX MIGUEL	48.649.772-B
OCAÑA	GOMEZ	ANTONIO JOSE	26.009.027-Y
OLLERO	MALAGON	ALFREDO	78.682.604-H
RAMAJO	VAZ-ROMERO	MARIA ELENA	25.734.381-A
TORRUS	CASTILLO	CELIA	53.912.169-G
VALENZUELA	MARTINEZ	ANTONIO	26.214.773-V

Segundo.- Asimismo, se eleva a definitivo el lista de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 3115 de fecha 01/12/2017 (B.O.P. núm. 232 de fecha 05/12/2017).

Tercero.- La Comisión de Evaluación se constituirá para determinar la fecha de realización del ejercicio será el 25 de enero de 2018, a las 09:00 horas en la Sala de Videoconferencias del Palacio Provincial, y de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Antonio M. Pérez de la Torre.
Suplente: Eduardo Molina Magaña.

VOCALES:

Titular: Javier Sánchez Palazón.
Suplente: Jessica Castro Pérez

Titular: Juan José Gay Torres.
Suplente: Juan Francisco Raya Abad.

Titular: Antonio Medina Vernalte
Suplente: Javier Ballesteros López

SECRETARIO/A: Alberto de la Fuente Arrabal
Suplente: José Antonio Cañada Soriano.

Cuarta.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación para general conocimiento.

Quinta.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Iltmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear

cve: BOP-2018-271
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de Enero de 2018.- El Diputado-Delegado, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-271
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2018/274 *Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Punto de Acopio y Transferencia de RCDS de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Higuera de Calatrava(Jaén)".*

Edicto

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2017, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava de las facultades de contratación y de ejecución de la obras “Construcción de Punto de Acopio y Transferencia de RCDS de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Higuera de Calatrava(Jaén)”, en el marco del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava para la Construcción de Punto de Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Higuera de Calatrava”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Enero de 2018.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº. 311 de 20-04--16), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2018-274
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2018/275 *Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD´S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Marmolejo. (Jaén)".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2017, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de Marmolejo de las facultades de contratación y de ejecución de la obras “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD´S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Marmolejo. (Jaén)”, en el marco del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Marmolejo para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Marmolejo”·

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Enero de 2018.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº. 311 de 20-04--16), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2018-275
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2018/276 *Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Quesada".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2017, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de Quesada de las facultades de contratación y de ejecución de la obras “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Quesada”, en el marco del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Quesada para la Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Quesada.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Enero de 2018.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº. 311 de 20-04--16), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2018-276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2018/216 *Aprobación Padrón Tasa suministro agua potable y canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al 4º. trimestre 2017 y apertura cobro en periodo voluntario.*

Edicto

Don Miguel Angel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Agua Potable y del Canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al 4º trimestre de 2017.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán expuestos al cobro en periodo voluntario del 22 de enero al 21 de marzo de 2.018, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Arjonilla, a 16 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Carmona Carmona.

cve: BOP-2018-216
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2018/29 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de diciembre de 2017.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Nuñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 02 de enero de 2018 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

cve: BOP-2018-29
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 02 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

cve: BOP-2018-29
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2018/33 *Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11/10/2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,s).

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva, entrando en vigor esta modificación a los quince días de su publicación en el BOP. El texto definitivo íntegro de esta ordenanza es el que se recoge a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s)

Exposición de motivos:

La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos.

En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público básico corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD). La regulación de las condiciones en que deben ajustarse las obras y trasladarse los materiales de desecho, e incluso de las características que debe reunir los lugares en que se depositen, han sido recogidas en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Para la regulación de la gestión de estos residuos es necesario propiciar y/o implantar las siguientes medidas:

- Aplicar el principio de jerarquía; Prevención; Preparación para la reutilización; Reciclado; Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y Eliminación.

- Existencia de medios para la gestión de los RCD, en los que se puedan efectuar el almacenamiento temporal y/o tratamiento.

- Información sobra la gestión de estos residuos.

- Control del transporte de escombros, tierras y otros materiales sobrantes de las construcciones generadas en el municipio.

- Control del volumen de RCD producidas por las obras y la cantidad que sea registrada de entradas en las Plantas de Reciclaje autorizadas;

- Control de la Licencia de obras a través de la fianza para responder a la aplicación de la ley en cuanto a la gestión de los RCD conforme a la normativa.

- Vigilancia del cumplimiento de las normas establecidas con establecimiento de un sistema de sanciones para los supuestos específicos.

Todos estos principios se encuentran recogidos en las siguientes normas, en virtud de las cuales se redacta la presente ordenanza:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Plan Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

- Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación de las actividades de:

1º) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

a) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil. (Art. 2.c.1º R.D. 105/2008).

b) La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas. (Art. 2.c.2º R.D. 105/2008).

2º) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:

Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados. (Art. 2.d. R.D. 105/2008).

Artículo 2.-Definiciones.

«Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

«Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«Residuo de construcción y demolición»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de “Residuo” incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, se genere en una obra de construcción o demolición.

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

«Residuo inerte»: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

«Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

«Productor de residuos de construcción y demolición»:

1º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

«Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

«Poseedor de residuos de construcción y demolición»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

«Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

«Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

«Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

«Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

«Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

«Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

«Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Artículo 3.- Competencias.

I) Corresponde a las Comunidades Autónomas:

a) La elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos

b) La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

c) El registro de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.

e) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

f) Cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo.

II) Corresponde a las Entidades Locales:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

c) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

d) Las Entidades Locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3.

Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local.

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

e) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

f) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

III) Corresponde a las Diputaciones Provinciales: Competencias de asistencia a los municipios:

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

La Ley de Bases de Régimen Local indica en su artículo 31.2. “Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

Artículo 4.- Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, y exige también en las obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable, que el productor de residuos acompañe a la comunicación ó declaración el justificante de haber constituido la referida fianza, que responda en ambos supuestos de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos. Para el establecimiento de la fianza, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

4.1.- Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generaran en la obra.

4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capitulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada ano natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4.2.- En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5.- Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

5.1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevara a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasara a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

5.2.- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por si mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinaran preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

5.3.- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinaran los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011.

5.4.- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5.5.- Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.
Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
Metal: 2 t.
Madera: 1 t.
Vidrio: 1 t.
Plástico: 0,5 t.
Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevara a cabo preferentemente por el poseedor de los

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

5.6.-El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Artículo 6.- Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición.

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción, demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

d) En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 7.- Contenedores para obras.

A efectos de este título se entiende por “contenedores para obras” aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico.

La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras están sujetas a autorización municipal y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.

1) Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 30 metros cúbicos.

2) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.

3) Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

4) Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.

5) Una vez llenos, los contenedores deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.

6) En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.

Normas de colocación

1) Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.

2) Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.

3) Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.

4) Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5) No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapias de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

6) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la calzada.

7) Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.

8) Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.

9) Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades

1) La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.

2) Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.

3) El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros.

Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

4) No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5) Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos viejos y similares.

6) Al retirarse los contenedores en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Normas de retirada

1) En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de Circulación. Si la retirada se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.

2) La empresa transportista dispondrá, como máximo, de cuarenta y ocho horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor en idéntico lugar se hará una retirada y, al menos, un día sin implantación.

3) En el caso de haberse ubicado estos contenedores en la vía pública deberán retirarse:

En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.
Al expirar la licencia de obras.
En todo caso, deberán retirarse antes de los cinco días de su instalación.

4) El tiempo máximo de ocupación de un contenedor en la vía pública es de diez días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.

5) En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el lugar y cualquier otra circunstancia.

Autorización municipal

1) Para la obtención de autorización municipal se requieren los requisitos siguientes:

Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.

Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido, el aparcamiento, o en las aceras y, en caso de las obras trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.

2) Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública,

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o interior de los inmuebles, no precisan autorización del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones de la presente ordenanza.

Horarios de recogida

El horario de recogida y transporte de contenedores no tiene fijación ni limitación. Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano por lo que es recomendable no utilizar, en áreas habitadas, los horarios nocturnos. Deberá evitarse colaborar a la congestión del tráfico en aquellas áreas y horarios de alta densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.

Artículo 8.- Fianza

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

Para aquellas obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el art 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas o entidades productoras tendrán que acompañar a la comunicación previa o declaración responsable el justificante de haber constituido la fianza.

8.1.- El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para obras mayores:

a) Para obras de derribo: 2%.
b) Para obras de nueva construcción: 1%.
c) Para obras de excavación: 2%.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

8.2- En el caso de obras menores, con carácter general la fianza para obras menores será de: 90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros. 150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros. 210,00 euros para las

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obras menores de importe superior.

En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

8.3.- Obras exentas de licencia municipal. Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

8.4.- Tramitación de la fianza.

Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.

Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la “ficha de evaluación de RCD”. Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.

Artículo 9.- Infracciones

9.1.- Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en muy graves, graves y leves.

9.2.-. Son infracciones muy graves:

a) El ejercicio de una actividad descrita en la presente ordenanza sin la preceptiva autorización.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.

e) La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza.

f) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

9.3.- Son infracciones graves:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

c) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.

d) La obstrucción a la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.

e) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

9.4.- Son infracciones leves.

a) El ejercicio de una actividad descrita en esta ordenanza sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.

b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

c) Acceder al recinto del vertedero sin aportar el documento acreditativo de pago correspondiente.

d) Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Artículo 10.-Sanciones.

a) En el caso de infracciones muy graves las multas serán desde 5.001,00 euros hasta 15.000,00 euros.

b) En el caso de infracciones graves las multas serán desde 751,00 euros hasta 5.000,00 euros.

c) En el caso de infracciones leves las multas serán de hasta 750,00 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el aparato anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al Art. 99 de la Ley 30/1992, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

Entrada en Vigor: La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la implantación del sistema

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

supramunicipal de gestión de RCDs y una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto integro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castillo de Locubín, a 03 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2018-33
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2018/35 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11/10/2017, se aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva, entrando en vigor esta modificación al día siguiente al de su publicación en el BOP. El texto definitivo íntegro de esta ordenanza es el que se recoge a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para ayudar a las familias con mayores dificultades económicas, para la adquisición de material educativo y los libros de texto para los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil.

cve: BOP-2018-35
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2. Marco jurídico.

La concesión de la subvención objeto de la presente Resolución, está sujeta a lo establecido en las siguientes disposiciones:

• Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

• Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de la presente Resolución, los padres, madres o tutores de alumnos que estén matriculados en alguno de los cursos de Educación Infantil de 2° ciclo, que sean vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Castillo de Locubín, y cumplan los criterios establecidos en la presente Resolución, así como lo establecido en las disposiciones señaladas en el artículo 2.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, ni quienes se encuentren en situación de deudor por deudas vencidas respecto al Ayuntamiento de Castillo de Locubín a fecha de aprobación de las presentes bases.

3. No obstante lo anterior, aquellos solicitantes de subvención que se encuentren en situación de deudor por deudas vencidas respecto al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, podrán subsanar este impedimento si en el plazo que se establezca en la resolución provisional, aportan justificante de haber saldado la deuda que es motivo de su incapacidad para obtener la condición de beneficiario.

Artículo 4. Actividad subvencionable.

La actividad objeto de la subvención regulada mediante la presente ordenanza, consiste en la compra de los libros de texto y material escolar prescrito por el centro educativo en el que se halla inscrito el alumno/a para el correspondiente curso escolar de Educación Infantil de Segundo Ciclo (3, 4 y 5 años).

Para garantizar lo establecido en el párrafo anterior, la forma de hacer efectiva la subvención será mediante la entrega a los beneficiarios, de un documento "cheque-libro" que se podrá utilizar únicamente en la compra del material escolar, de acuerdo con las instrucciones que se cursen a los centros educativos y a los establecimientos de venta de

cve: BOP-2018-35
Verificable en https://bop.dipujaen.es

libros colaboradores en este proyecto.

Artículo 5. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Los interesados deberán formalizar la solicitud de subvención en el modelo que se establece en EL Anexo I de la presente Resolución, acompañando a la misma, la documentación que se indica expresamente en el modelo (DNI del solicitante y fotocopia de libro de familia). En el supuesto en que hayan de aplicarse los criterios previstos en el artículo 6º se formulará mediante anuncio público un requerimiento expreso de aportación de la documentación acreditativa de los criterios de concesión enumerados en el citado precepto.

La acreditación del empadronamiento y de la inscripción en el correspondiente centro educativo se verificará de oficio a través de los servicios técnicos municipales y docentes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria anual.

Podrán presentarse en cualquiera de las oficinas municipales de registro, Registro General de Entrada del Ayuntamiento e igualmente serán admitidas las solicitudes que se hayan presentado conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Artículo 6. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

En el caso de que el número de solicitudes de ayuda, una vez filtradas aquellas solicitudes que incurran en causa de impedimento recogido en las presentes bases a través del listado efectuado a tal efecto, arroje un importe superior a los que se establecen en el artículo 7, de la consignación presupuestaria existente en la correspondiente convocatoria, se procederá a realizar una baremación, conforme a los siguientes criterios:

1. Renta de la unidad familiar. Se asignará una puntuación entre O y 12 puntos, en proporción inversa de la renta familiar / IPREM. La renta familiar será la suma de la renta de todos los miembros de la unidad familiar, que hayan obtenido ingresos, según los datos obrantes en la AEAT, bien de la base imponible en los casos de haber presentado Declaración de IRPF, o bien del importe de las imputaciones en los casos de no haber presentado Declaración.

2. Número de miembros de la unidad familiar. Se asignará una puntuación entre O y 4 puntos en función del número de miembros que componen la unidad familiar.

3. Renta per-cápita de la unidad familiar: se asignará una puntuación entre O y 4 puntos en función de la renta per-cápita familiar, obtenida de dividir la renta indicada en el punto 1, entre el número de miembros de la unidad familiar.

4. Situación de desempleo: se asignará una puntuación entre O y 4 puntos, en función del número de miembros en situación de desempleo en el año inmediatamente anterior al de la convocatoria, así como de la duración de los periodos en situación de desempleo durante los tres años anteriores a la convocatoria.

cve: BOP-2018-35
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estos datos se acreditarán mediante certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

5. Número de miembros con discapacidad, en la unidad familiar: se asignará una puntuación entre O y 4 puntos, y se considerará únicamente la discapacidad reconocida por órganos competentes, y con un porcentaje igual o superior al 33 por ciento.

A fin de reducir en lo posible los casos de empate en la baremación, los cálculos aritméticos podrán realizarse hasta con cuatro cifras decimales.

Será criterio determinante para la concesión de la ayuda, el tener la condición de alumnos en situación de riesgo, de tal manera que los que tengan reconocida esta condición por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, obtendrán directamente la condición de beneficiarios de esta ayuda, sin tener que someterse a la baremación establecida en el presente artículo.

Artículo 7. Importe de la subvención y número de subvenciones.

1. El importe unitario de la subvención para cada alumno que cumpla con los requisitos indicados en el artículo 3 será el determinado en cada convocatoria en función del crédito presupuestario habilitado al efecto.

2. El número máximo de subvenciones concedidas, vendrá determinado mediante el reparto total del crédito presupuestario disponible.

Artículo 8. Procedimiento.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones. Tras la recepción y registro de las solicitudes, se realizará la revisión y comprobación de los datos consignados, y si el número de potenciales beneficiarios fuera inferior al importe de la consignación presupuestaria, no se llevará a cabo la baremación de las mismas con la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 6.

El órgano de instrucción, previo informe del órgano colegiado, elevará al órgano concedente para su aprobación, la propuesta de resolución provisional, que se hará pública mediante la inserción tanto en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la página web, indicando las solicitudes recibidas, las admitidas, y las que no estén admitidas, con indicación de las causas que han motivado su inadmisión, otorgando un plazo para presentación de alegaciones y para la subsanación de defectos en los casos en que sean subsanables. En la misma resolución provisional, podrá incluirse el resultado provisional de la baremación en cada uno de los apartados. El plazo de alegaciones y subsanación de defectos podrá reducirse de 10 a 5 días hábiles, por razones de urgencia en el procedimiento, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los solicitantes que resulten excluidos por incurrir en la causa descrita en el Artículo 3.3 (estar en situación de deudor por deudas vencidas con el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín) podrán subsanar esta situación si en el plazo de subsanación de defectos establecido en el párrafo anterior, aportan justificante de haber saldado las deudas vencidas que motivaban su exclusión.

cve: BOP-2018-35
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo de alegaciones y de subsanación de defectos, y tras la valoración de la documentación aportada, el órgano de instrucción elevará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, en la que establecerá la relación de solicitantes que finalmente resulten beneficiarios de la subvención. Dicha resolución definitiva, pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 52 de la ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 9. Modo de hacer efectiva la subvención.

Los solicitantes que resulten beneficiarios de esta subvención, recibirán en acto público, a través de la Concejalía Delegada de Educación, un documento Cheque-libro, que indicará los datos del alumno y el importe para la adquisición del material prescrito por los equipos docentes de Educación Infantil. La compra de dicho material con la utilización del cheque-libro como medio de pago, podrá realizarse en el establecimiento de elección de los padres, siempre que dicho establecimiento acepte colaborar en este proyecto.

Artículo 10. Justificación.

Dado que la subvención recibida mediante la entrega de un documento cheque-libro no puede ser utilizada para otro fin distinto de la compra de los libros y material educativo de Educación Infantil, el hecho de haber utilizado el cheque-libro en cualquiera de los establecimientos de venta de libros, que serán los encargados de remitir los cheques-libro atendidos, dará por justificada la subvención recibida, sin que sea necesario realizar ningún trámite posterior por parte de los padres beneficiarios.

Los documentos cheque-libro remitidos por los establecimientos de venta de libros, deberán venir con la firma del padre o la madre.

En el supuesto de aquellas familias que hayan realizado la adquisición del material escolar con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria deberán aportar documentación justificativa de la adquisición (factura, tique de compra, asiento bancario o documento análogo) y el abono de la subvención por importe de 100 euros se ingresará en la cuenta corriente que indiquen al efecto.

Artículo 11. Financiación.

El importe de las ayudas establecidas mediante la presente Resolución, será financiado por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 12. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web, y tablón de edictos municipal.

Artículo 13. Órganos competentes

1. Órgano encargado de la instrucción: el funcionario encargado del departamento de Educación.

cve: BOP-2018-35
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. El órgano competente para la propuesta de resolución del procedimiento será la concejala-delegada de Educación.

3. La Resolución del procedimiento será acordada por el titular de la Alcaldía mediante Decreto.

Artículo 14. Compatibilidad con otras ayudas

La obtención de la ayuda municipal objeto de la presente convocatoria, será compatible con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados sin que, en ningún caso, el importe de la subvención pueda resultar superior al coste de adquisición del material escolar.

Disposición Derogatoria:

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza queda derogada cualquier Ordenanza, así como las disposiciones municipales que contradigan a la misma.

Disposición Final:

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Castillo de Locubín, a 03 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2018-35
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2018/38 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora del ICIO.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11/10/2017, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del ICIO quedando redactado el párrafo segundo del artículo 4 en los siguientes términos:

"Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso la base imponible será determinada en función de los módulos oficiales del colegio de arquitectos de Jaén.

Asimismo el párrafo tercero de este precepto queda redactado en los términos siguientes:

"… practicando la correspondiente liquidación definitiva en función de los módulos oficiales del colegio de arquitectos de Jaén.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva, entrando en vigor esta modificación al día siguiente al de su publicación en el BOP. El texto definitivo íntegro de esta ordenanza es el que se recoge a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y

cve: BOP-2018-38
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OBRAS DE CASTILLO DE LOCUBÍN

Articulo 1. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
B. Obras de demolición
C. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
D. Alineaciones y Rasantes
E. Obras de fontanería y alcantarillado
F. Obras de cementerios
G. Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Articulo 2º. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente:

a). Las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quién soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

b). En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Articulo 3º. Base Imponible, Cuota y Devengo

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,95 %.

cve: BOP-2018-38
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. El impuesto se devenga en el momento de solicitar la correspondiente licencia, y para el caso de iniciarse sin solicitud, en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra.

5.

a) En obras mayores el uno por ciento del valor de las obras solicitadas y/o ejecutadas.
b) En obras menores no se depositara fianza de ninguna clase.

6. Establecimiento de una fianza por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de la construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, en los siguientes términos.

a) La cuota consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

b) La Tarifa de la tasa será: 20 euros/mes o fracción, en caso de que se soliciten períodos de tiempo inferiores a un mes natural. Cuota mínima 5 euros.

Articulo 4º. Gestión.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento solicitud de licencia, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso la base imponible será determinada en función de los módulos oficiales del colegio de arquitectos de Jaén

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificara, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, practicando la correspondiente liquidación definitiva en función de los módulos oficiales del colegio de arquitectos de Jaén.

Articulo 5. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizaran de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Articulo 6. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

cve: BOP-2018-38
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Articulo 7. Bonificaciones.

Podrán concederse las siguientes bonificaciones:

a) Hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

c) La bonificación prevista en este párrafo se aplicara a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

d) Hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castillo de Locubín, a 03 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2018-38
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/212 *Aprobación Padrón Taller Ocupacional diciembre 2017.*

Edicto

Aprobado el padrón y lista cobratoria del Taller Ocupacional, referido al ejercicio de 2017, mes de diciembre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en BOP y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón Taller Ocupacional correspondiente al año 2017, mes de diciembre, en:

- Localidad: Linares.
- Oficina Bancarias de Caja Granada y entidades colaboradoras.
- Plazo de Ingreso: 11-1-2018 A 11-2-2018.
- Horario: según entidad bancaria

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 15 de Enero de 2018.- La Concejala Delegada, CARMEN DOMINGUEZ CARBALLO.

cve: BOP-2018-212
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2018/213 *Anuncio lista definitiva de admitidos, tribunal calificador y fecha de realización de concurso oposición en relación a plaza de Director/a del Centro Escuela Infantil.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que la Alcaldesa-Presidenta, con fecha 16 de enero del 2018, ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 015/2018, que copiada literalmente dice así:

"*Resolución de Alcaldía núm. 015/2018*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de admisión en la prueba de selección consistente en la realización de un concurso oposición para la provisión en propiedad a través del sistema de promoción interna de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Lopera denominada Director/a del Centro Escuela Infantil, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010, asimilada al Subgrupo A2.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria aprobadas junto con la convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía núm. 0255/2017 de fecha 20 de junio del 2017, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, esta Alcaldesa-Presidenta, por la presente,

Ha resuelto:

Primero: Aprobar y hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos para participar en la citada prueba selectiva:

Aspirantes definitivos admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE.-	D.N.I.
1	Gutiérrez García, Rosa	25.985.721-E

Segundo: El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes miembros, los cuales poseen un nivel de titulación igual o superior para el ingreso en la plaza convocada:

• Presidente:
Titular: Andrés Javier Fernández Salazar

cve: BOP-2018-213
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Suplente: Francisco de Asís Luna Rivas.

• Vocales:

Vocal 1º:
Titular: José Antonio Cañada Soriano
Suplente: Francisco Lorente Latorre

Vocal 2º:
Titular: Manuel García Hernández
Suplente: Gema Mª Jiménez Pedrajas

Vocal 3º:
Titular: Rosa Viedma Vargas
Suplente: José Luís Pantoja Vallejo.

• Secretario:
Titular: José María Guzmán García
Suplente: María Luisa Gómez Lara

Tercero: Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: La Fase de Concurso y la Fase de Oposición, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lopera, sito en Plaza de la Constitución nº 1 de Lopera, a las 09:30 horas del día 1 de febrero del 2018.

Quinto: Que se publique la presente Resolución de Alcaldía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lopera".

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Lopera, a 16 de Enero de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

cve: BOP-2018-213
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/215 *Exposición pública Tasa servicio Mercadillo correspondiente al mes de enero.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de enero de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de enero al 12 de marzo de 2018.

Torredonjimeno, a 15 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-215
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/217 *Exposición pública Padrón escuela infantil "La Ranita" correspondiente al mes de enero.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de enero de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 5 de enero al 6 de marzo de 2018.

Torredonjimeno, a 15 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-217
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/218 *Exposición pública Padrón unidad de estancia diurna con terapia ocupacional "San Pablo" correspondiente al mes de diciembre de 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional “San Pablo”, correspondiente al mes de diciembre de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 5 de enero al 6 de marzo de 2018.

Torredonjimeno, a 15 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUELA NGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-218
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/219 *Exposición pública Tasa servicio mercadillo correspondiente al mes de diciembre de 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de diciembre de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de enero al 12 de marzo de 2018.

Torredonjimeno, a 15 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-219
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SECRETARÍA

2018/27 *Información sobre delegación de facultades de la Alcaldía.*

Anuncio

Don Jerónimo García Ruiz, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 25-09-2017, se dio cuenta de los siguientes Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 26-07-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el período comprendido entre los días 28 de julio a 31 de agosto de 2017.
- Del 04-09-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el martes 5 de septiembre de 2017, desde las 09,00 a las 15,00 horas.
- Del 19-09-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el martes 20 de septiembre de 2017, desde las 07,00 a las 15,00 horas.

Que en sesión plenaria celebrada el día 26-10-2017, se dio cuenta de los siguientes Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 27-09-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 28 de septiembre de 2017, desde las 09,00 a las 15,00 horas.
- Del 10-10-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 13 de octubre de 2017.
- Del 16-10-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 17 de octubre de 2017, desde las 10,00 a las 15,00 horas.

Que en sesión plenaria celebrada el día 30-11-2017, se dio cuenta de los siguientes Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 26-10-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el período comprendido entre las 09,00 y las 15,00 horas del día 27 de octubre
- Del 02-11-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2017.
- Del 14-11-2017, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, para el período comprendido entre las 09,00 y las 10,00 horas del día 15 de noviembre de 2017.
- Del 17-11-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el período comprendido entre las 09,00 y las 10,00 horas del día 20 de noviembre de 2017.
- Del 20-11-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el período

cve: BOP-2018-27
Verificable en https://bop.dipujaen.es

comprendido entre las 09,00 y las 10,00 horas del día 21 de noviembre de 2017.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 19 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente en funciones (Por Decreto de la Alcaldía de 18-12-17), JERÓNIMO GARCÍA RUIZ.

cve: BOP-2018-27
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL ADOBE" DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/136 *Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes el 7 de febrero de 2018.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, y por medio del presente edicto, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 7 de febrero (miércoles) de 2018, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura y firma del Acta de la sesión anterior.

Segundo.- Informe del Tesorero sobre el Estado de cuentas 2017 de la Comunidad, junto con aprobación de nuevos recibos ordinarios de riego campaña 2018 y acuerdos sobre el riego.

Tercero.- Acuerdo creación de ficheros de carácter personal y de naturaleza pública.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, a 10 de Enero de 2018.- El Presidente, José Molina Caballero.

cve: BOP-2018-136
Verificable en https://bop.dipujaen.es